

la entrega como ganada con su misma relación y queda
ello se le apremie por todos los medios que sea, sea considerado
muy conveniente haciendo saber a los que quedan.
de su autoridad no actuar ante el dho D. Andres visto la pena
de cincuenta ducados con otras sanciones prebensiones
del acusado; En una Inteligencia dho v. corregidor mando se
practicaran las diligencias convenientes para el cumplimiento
de otras ordenes y en su consecuencia usando de sus facultades
y con aprobación de dho v. corregidor por su licencia & co
rregidores para que en el tiempo de la autoridad que fuese
de cada uno exija y ve ocause de su Real Jurisdicción a
D. Pedro de Exea Abogado a los Reales Consejos y Despachos Decano
de cada ciudad a quien se hará saber para su conocimiento
enterándose de ello del Ayuntamiento de cada ciudad al fin de
que le toquen por tal teniente con lo demás que otro auto
refiere; de Cuyo consejo se enviará carta R. a D. Pedro
Inteligencia del orden del H. M. S. Gobernador del Conselho
lo y siempre que tenga efecto la autoridad del v. Corregidor
desde luego en consecuencia de lo mandado Reconozca al S.
D. Pedro Exea en quien existe el Decanato de este Ayuntamiento
por tal licencia de Corregidores, y viendo lo así provisto
hecho por el H. M. S. Gobernador Reiteración de la Declaración
del Real y supremo consejo de Castilla el año de cincuenta
seis para que recáeve la Jurisdicción de en el Regidor de
cada ciudad que se experimente vacante el corregimiento
yaunque en este caso no concuerde esta calidad pero si se
dejara la de la autoridad del v. Corregidor ala ante que
puede dilatarse algun tiempo por lo que considera cosa
que en semejante caso debe ejercer del mismo modo
el decano otra Jurisdicción; y viendo del honor de cada uno
y mediante Prorogativa el v. Dr. Juan Gregorio Alburquerque
que prebenga al Agente dho Señor de Rabala que en qualquier
quiero tiempo que pueda hacerse presente a la superior
idad en oposición a las Regalías de cada uno, en este ca
so ejecute el correspondiente manifiesto pidiendo lo condu
cente para su observancia.

En este escrito entre en este Ayuntamiento el v. Dr. Pedro de Exea y Ruiz

Robles.

D. v. Dr. Juan Gregorio Alburquerque Procurador General

